



Libertad y Orden

322001

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000568 DE 2014

(07 NOV 2014)

"Por la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la resolución 00003 del 4 de enero de 2000, modificada por la Resolución No. 000383 de 2010 y por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011 y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 del 27 de junio de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 000619 del 30 de enero de 1992, modificada mediante Resolución No. 002216 del 11 de septiembre de 1992, el extinto Instituto de Mercadeo Agropecuario "IDEMA", reconoció y ordenó pagar una pensión de jubilación a favor del señor ARMANDO GAITAN MENDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.625.894, a partir del 15 de marzo de 1992, en cuantía inicial de \$134.655.60.

Que mediante Resolución No. 085292 del 1 de mayo de 2013 Colpensiones reconoció a favor del señor ARMANDO GAITAN MENDEZ, una pensión de vejez a partir del 1 de mayo de 2013 en cuantía inicial de \$971.519.

Que como consecuencia de lo anterior y en aplicación de la figura jurídica de la compartibilidad pensional, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en asunción del pasivo pensional del extinto IDEMA, expidió la Resolución No. 000329 del 5 de julio de 2013, modificada mediante Resolución No. 000451 del 20 de agosto de 2013, por la cual se modificó la cuantía de la pensión a cargo de este Ministerio a la suma de \$108.046 para el año 2013 y se ordenó el reintegro de la suma de \$2.914.557, por concepto de percepción de doble mesada pensional.

Que posteriormente Colpensiones expidió la Resolución GNR 173084 del 16 de mayo de 2014, modificando la Resolución GNR 85292 del 1 de mayo de 2013, en el sentido de reconocer la pensión de vejez a favor del señor ARMANDO GAITAN MENDEZ a partir del 3 de abril de 2012, fecha en la cual cumplió la edad de 60 años y en cuantía inicial de \$972.077, en los siguientes términos:

A partir de	Vr Mesada
3 de abril de 2012	\$972.077
1 de enero de 2013	\$995.796
1 de enero de 2014	\$1.015.114
Retroactivo por reliquidación	\$13.981.382

Que el retroactivo por concepto de reliquidación de la pensión que asciende a la suma de \$13.981.382, fue girado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto por el acto administrativo expedido por Colpensiones; igualmente se dispuso que el monto de la pensión reliquidada a favor del señor ARMANDO GAITAN MENDEZ ingresaría en la nómina de junio de 2014, que se paga en julio del mismo año, lo que indica que Colpensiones comenzó a pagar el nuevo monto de la mesada pensional reliquidada a favor del señor GAITAN MENDEZ a partir de junio de 2014.

Que cabe precisar que el valor del retroactivo reconocido por Colpensiones, efectivamente le corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, pues es esta entidad la que ha

Continuación de la Resolución "se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro".

cancelado íntegramente la mesada pensional a favor del señor ARMANDO GAITAN MENDEZ.

802000

Que el artículo 18 del Decreto 758 de 1990 dispuso:

"ARTÍCULO 18. COMPARTIBILIDAD DE LAS PENSIONES EXTRALEGALES. Los patronos registrados como tales en el Instituto de Seguros Sociales, que otorguen a sus trabajadores afiliados pensiones de jubilación reconocidas en convención colectiva, pacto colectivo, laudo arbitral o voluntariamente, causadas a partir del 17 de octubre de 1985, continuarán cotizando para los seguros de invalidez, vejez y muerte, hasta cuando los asegurados cumplan los requisitos exigidos por el Instituto para otorgar la pensión de vejez y en este momento, el Instituto procederá a cubrir dicha pensión, siendo de cuenta del patrono únicamente el mayor valor, si lo hubiere, entre la pensión otorgada por el Instituto y la que venía cancelando al pensionado". (subrayado fuera de texto)

Que teniendo en cuenta que a partir de junio de 2014 Colpensiones empezó a cancelar la mesada pensional debidamente reliquidada a favor del señor ARMANDO GAITAN MENDEZ, se hace procedente modificar a partir de esa fecha igualmente el monto de la pensión que paga este Ministerio, pues de conformidad con el artículo 18 del Decreto 758 de 1990, a este Ministerio solo le corresponde asumir el mayor valor entre la pensión otorgada por Colpensiones y la que venía cancelando al pensionado, en consecuencia se procederá de conformidad según los siguientes cálculos:

Año	Valor total mesada	Valor mesada reliquidada por Colpensiones	Mayor valor a cargo del Ministerio de Agricultura a partir del 1/06/2014	Valor mesada pagada por el MADR desde el 1/06/ 2014	Diferencia entre lo pagado y lo que debió pagar el MADR a partir de junio de 2014	Numero mesadas. (desde junio 2014 a octubre 2014)	Valor a Reintegrar por el pensionado
2014	1.100.509	1.015.114	85.395	110.142	24.747	6	148.482

Que de acuerdo con lo anterior tenemos que, Colpensiones como consecuencia de la reliquidación reconoció a partir de junio de 2014 una mesada pensional a favor del señor ARMANDO GAITAN MENDEZ, equivalente a la suma de \$1.015.114, sin embargo el monto total de la mesada pensional que debe recibir el pensionado para este año corresponde a la suma de \$1.100.509, por lo que le corresponde a este Ministerio pagar la diferencia es decir la suma de \$85.395 a partir de junio de 2014, ahora bien teniendo en cuenta que este Ministerio canceló en los meses de junio, (adicional de junio) julio, agosto, septiembre y octubre de 2014 una mesada equivalente a la suma de \$110.142, cuando debió cancelar \$85.395, el señor ARMANDO GAITAN MENDEZ, debe reintegrar la suma de \$148.482 por mayor valor cancelado por este Ministerio, en dicho periodo.

Que así las cosas el monto de la mesada pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a partir del 1 de junio de 2014, corresponde a la suma de \$85.395 y en consecuencia el señor ARMANDO GAITAN MENDEZ deberá reintegrar la suma de \$148.482, por concepto de mayor valor pagado por mesada pensional, por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2014 al 30 de octubre del mismo año.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar a partir del 1 de junio de 2014, el monto de la mesada de la pensión de jubilación que actualmente paga el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a favor del señor ARMANDO GAITAN MENDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 17.625.894, a la suma de \$85.395, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución "se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro".

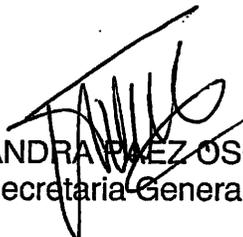
ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al señor ARMANDO GAITAN MENDEZ ya identificado, para que efectúe el reintegro en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la suma de \$148.482, correspondiente al mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural por los meses de junio, adicional de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2014, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acto administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 07 NOV 2014


ALEJANDRA PÉREZ OSORIO
Secretaria General

Elaboró: SCuaram

Revisó: RPrieto

Aprobó: ORodriguez

1900